

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**



La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXIII Legislatura y vocal de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Turístico y Promoción del Patrimonio Mundial, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; y con fundamento en lo establecido en los artículos 47 de la misma y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de esta Legislatura Estatal para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, la presente Iniciativa para reformar el párrafo segundo del artículo 60 de Ley de Turismo del Estado de Campeche, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy más que nunca, se debe tener claro que la importancia del turismo para la economía es total. El turismo es factor de preservación cultural, de protección del medio ambiente, de paz y seguridad, de generación de empleos. En suma, es factor de crecimiento y desarrollo, con una importante incidencia en la vida real. El turismo significa oportunidades de negocio para pequeñas y medianas empresas, la renovación de áreas urbanas y rurales, así como La promoción del patrimonio natural y cultural del país.

El turismo crea empleo con mayor rapidez que otros muchos sectores. Todos sabemos que el turismo es uno de los sectores que más mano de obra emplea, pero además es uno de los que crea puestos de trabajo a un ritmo comparativamente superior. Por eso debemos y tenemos que creer en obras como el Tren Maya y más ahora y en los próximos meses y años, en los que Campeche y México necesitan reactivar el turismo como una de las principales fuentes de ingreso.

Además, el turismo crea riqueza y puestos de trabajo no solo en el turismo, sino también en otros sectores.

El turismo no solo tiene la capacidad de aportar ingresos directos, sino que tiene también un efecto indirecto a lo largo de su extensa cadena de valor.

Los turistas, cuando llegan a sus destinos, utilizan autobuses o taxis, prueban la gastronomía, compran productos locales que mantienen el empleo y duermen en hoteles que compran sábanas y toallas a las fábricas del país. La cadena de valor económico de turismo es enorme; y por ello también es una gran herramienta para fortalecer el camino hacia mayores niveles de desarrollo.

Por eso es tan importante que nuestra Entidad cuente con instrumentos de promoción y difusión, entre ellos, un Atlas Turístico de Campeche. La Ley de Turismo del Estado de Campeche incluye la participación de nuestra Entidad en la elaboración del Atlas Turístico de México, pero en ninguna parte dispone el deber de elaborar un Atlas Turístico de Campeche, tan necesario para contar con un documento que contenga la información actualizada de la oferta de servicios turísticos en la Entidad; los prestadores de servicios turísticos; los sitios de interés turístico; fotografías, cuadros informativos, mapas, guías, documentos y datos necesarios para la identificación de los centros y lugares turísticos;

la información relativa a los eventos turísticos notables; y los demás aspectos que sean necesarios para contar con un sistema completo y actualizado de información turística.

Actualmente, respecto al sistema de información turística, la ley dice que la Secretaría de Turismo organizará y operará el Sistema de Información Turística del Estado, instrumento mediante el cual se dispondrán de todos los elementos informativos necesarios para la planeación y promoción del Turismo y será el marco de donde emanará la información de la Entidad. Y señala que la información que se recaba deberá enriquecer el Atlas Turístico, refiriéndose al de México, pero sin mencionar un Atlas Turístico local.

Es por todo lo anterior que resulta necesario incluir en la ley esta figura de promoción y difusión, precisamente bajo el nombre de Atlas Turístico de Campeche.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:
Número ____

ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 60 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:


ARTÍCULO 60. La Secretaría organizará y operará el Sistema de Información Turística del Estado, instrumento mediante el cual se dispondrán de todos los elementos informativos necesarios para la planeación y promoción del Turismo y será el marco de donde emanará la información de la Entidad.

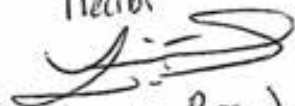
La información que se recaba deberá enriquecer el Atlas Turístico de México y deberá ser la base para que la Secretaría elabore el Atlas Turístico de Campeche.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, julio de 2020

ATENTAMENTE


DIP. MARÍA CRUZ CUPIL CUPIL

Recibe

Dip. Leonor Pineda J.
14/Oct/2020
13:59h